

**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



PROYECTO DE REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GÜEL.

### EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GÜEL.

#### CONSIDERANDO.

QUE EL Art. 28.- del código orgánico de planificación y finanzas en la parte respectiva establece lo siguiente.

"los consejos de planificación se constituyen y organizan mediante acto normativo" (en el caso de los Gobiernos parroquiales por resolución del Gobierno parroquial en pleno) del respectivo Gobierno autónomo descentralizado de Güel.

Para el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales, el consejo de planificación estará integrado de la siguiente manera.

- El presidente del Gobierno Parroquial.
- Un representante de los demás vocales del GAD Parroquial.
- Un técnico o servidor designado por el presidente del GAD parroquial.
- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que el Art. 29.- del mismo cuerpo legal establece sus funciones del consejo de planificación.

En base de las atribuciones legales y constitucionales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel expide el siguiente.

#### REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GÜEL:

Capítulo.

Disposiciones Generales.

Art. 1.- Objetivo.

Este reglamento tiene por objetivo regular la organización, integración y funcionamiento del consejo de planificación del Gobierno Parroquial de Güel.



**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319  
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

1





**Art. 2.- Naturaleza.**

El consejo de planificación es el órgano encargado de garantizar la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del gobierno parroquial y en el diseño del plan de ordenamiento territorial y de desarrollo parroquial, sus actos se realizarán en coordinación con el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 3.- Integración.**

El consejo de participación se constituirá y organizara mediante acto normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado y estará integrado por el: (Art. 28 del código de planificación y finanzas públicas.)

## MIEMBROS DESIGNADOS

NOMBRES	INSTANCIA
Sr. Javier Cabrera Coronel	Presidente del GAD Güel
Sra. Sonia Samaniego Zhunio	Vocal GAD Güel
Sra. Lida Esperanza Tello	Técnico GAD Güel
Sr. Jorge Ortega	Representante de la sociedad civil
Sr. Ángel castro	Representante de la sociedad civil
Srta. Martha Salinas	Representante de la sociedad civil

**Art. 4.- Duración de funciones de los miembros del consejo de planificación parroquial.**

Los integrantes del consejo de planificación tendrán una duración en sus funciones de acuerdo con las siguientes disposiciones.

1. El presidente del GAD parroquial y los vocales, mientras dure su gestión.
2. El técnico del GAD parroquial o el servidor designado por el presidente del GAD parroquial mientras gocen de la aceptación del presidente del GAD parroquial.
3. Los representantes delegados por las instancias de participación, duraran el tiempo que dure el ejercicio financiero del GAD parroquial, en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo más, estos representantes serán elegidos en la asamblea parroquial.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319  
 EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





**Art. 5.-** Carácter ad honorem.

El ejercicio de las funciones del consejo de planificación será ad honorem.

**Art. 6.-** definiciones se entiende por.

1. Comunidad organizada: el consejo de ciudadanos y ciudadanas organizadas, que comparten necesidades y potencialidades similares de tipo económico, social, cultural, urbanístico o de otra índole y que tenga su ámbito de acción en territorio de la parroquia Güel.
2. Comisión de trabajo: es la agrupación de ciudadanos/as designado por el consejo de planificación parroquial, como apoyo, tomando en cuenta a los actores representados en el órgano y a la vocación de la parroquia, con el fin de garantizar la eficiencia en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN.**

**Art. 7.-** organización del consejo de planificación

El consejo de planificación parroquial, a los efectos de su organización, está conformado por.

1. Un presidente
2. Un vicepresidente.
3. Un secretario.

**Art. 8.-** son funciones del consejo de planificación

El consejo de planificación sin menoscabo de cualquier otra función conferida al Gobierno Parroquial, tendrá las siguientes funciones.

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo parroquial.
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno, y con el plan nacional de desarrollo.
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienales y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319  
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



4. Velar por armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial respectivo.
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los respectivos niveles de Gobierno.
6. Delegar la representación técnica ante la asamblea territorial.

### Art. 9.- otras funciones.

Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, podrán atribuirse al consejo de planificación parroquial las siguientes funciones.

- Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción con el fin de procurar la articulación con el sistema nacional de planificación.
- Promover y coordinar con la ciudadanía el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y establecer prioridades dentro de la parroquia.
- Coordinar con otros consejos de planificación para coadyuvar en la definición instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades conforme lo determina la constitución y la ley.

### Art. 10.- atribuciones del presidente.

Corresponde al presidente del consejo de planificación lo siguiente:

1. Convocar y dirigir las reuniones del consejo de planificación.
2. Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate en base al procedimiento parlamentario.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanadas de la plenaria.
4. Suscribir con el secretario o secretaria, los acuerdos y resoluciones aprobadas en la plenaria.
5. Presentar ante la plenaria el proyecto del plan operativo del consejo de planificación.
6. Rendir cuentas públicas, en conjunto con el vicepresidente (en caso de haberlo la necesidad) y el secretario de la labor realizada por el consejo de planificación.
7. Presentar ante la plenaria tanto la metodología como el plan para la realización del diagnóstico participativo.
8. Y las demás que asigne la plenaria y el reglamento.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



5



**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



### **Art. 11.- atribuciones del vicepresidente.**

Le corresponde al vicepresidente del consejo de planificación.

1. Suplir las ausencias temporales del presidente de acuerdo a lo establecido en este reglamento
2. Suscribir con el presidente y el secretario, los acuerdos y resoluciones aprobadas en la plenaria.
3. Convocar a la plenaria del consejo de planificación una vez que el presidente previo vencimiento de los lapsos para convocatoria de las reuniones ordinarias dejare de hacerlo.
4. Cualquier otra que la asigne el presidente o la plenaria y el reglamento.

### **Art. 12.- Del secretario.**

El secretario o secretaria del consejo de planificación parroquial, será designado de dentro de su seno y no tendrá ningún tipo de dependencia laboral con el consejo de planificación.

### **Art. 13.- Son funciones del secretario o secretaria del consejo de planificación.**

El secretario o secretaria tiene como funciones.

1. Asistir a las reuniones y redactar las actas respectivas.
2. Verificar e informar al quórum al comienzo de las sesiones.
3. Elaborar bajo la dirección del presidente la agenda de reuniones y el orden del día.
4. Llevar el control de asistencia de los integrantes a las reuniones de la plenaria.
5. Leer todos los documentos que le sean requeridos por el presidente o presidenta durante las sesiones.
6. Rendir cuenta mensual sobre sus actividades a la presidencia del consejo de planificación.
7. Suscribir junto al presidente o vicepresidente, los acuerdos, certificaciones, y resoluciones correspondientes a las actuaciones del consejo de planificación.
8. Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y decisiones de la plenaria del consejo de planificación.
9. Llevar el control de los documentos que ingresen o sean emitidos por secretaria.
10. Proveer a los integrantes del consejo de planificación parroquial de los documentos de identificación que los acrediten como miembros de dicho consejo.
11. Poseer datos actualizados y custodiar el archivo y sellos del consejo de planificación.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319  
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



12. Llevar el registro de ciudadanos y ciudadanas, participantes en el consejo de planificación.

13. Cualquier otra que le asigne la plenaria del consejo de planificación.

### Art. 14.- Registro.

Las organizaciones asociaciones, parroquias, comunidades y barrios, según lo determinado en el cootad deberán inscribirse en el registro que llevara el secretario o secretaria del consejo de planificación mediante la prestación de los siguientes requisitos:

1. Acta constitutiva.
2. Libro de actas de reuniones y de asambleas.
3. Nomina actualizada de los integrantes, contentiva de nombres y apellidos, cedula de ciudadanía y dirección.
4. La comunidad organizada que no reúna algunos de los requisitos indicados, pero presenten actas de elección o por asamblea, de sus miembros, o que tengan constancia de estar realizando labores en beneficio de su comunidad por lo menos durante un año consecutivo, tendrá derecho hacer inscripto en el consejo de planificación y se le ordenara y apoyara para que adquiera personalidad jurídica.

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL

#### Art. 15.- De las sesiones.

El consejo de planificación parroquial tendrá dos clases de sesiones.

- ❖ Ordinarias.
- ❖ Extra ordinarias.

#### Art. 16.- De las sesiones ordinarias.

El consejo de planificación rural se reunirá una vez al mes el último día martes a las 18h00, con un tiempo de espera de quince minutos, en todos los casos la convocatoria se acompañara el orden del día, y los documentos a tratarse.

Las sesione ordinarias convocadas que por razones de fuerza mayor el presidente no asistiera, lo subrogara en sus funciones el vicepresidente conforme manda el presente reglamento.

Art. 17.- En el desarrollo de la cesión del consejo de planificación parroquial tratara obligatoriamente los asuntos señalados en la convocatoria y, de conformidad en lo

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



6



**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos por el buen vivir"

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



establecido en el Art. 8 del presente reglamento, una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificada solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios en el orden del día.

**Art. 18.-** En caso de no ser posible por alguna razón agotar el orden del día previsto el/la presidente podrá suspender la sesión del consejo de planificación y convocar a otra sesión para concluir el mismo, también la presidenta o presidente podrá clausurar la sesión y poner a consideración del consejo de planificación como primeros puntos del orden del día en la próxima sesión ordinaria.

**Art. 19.- DE LAS SESIONES EXTRA ORDINARIAS:** el consejo de planificación parroquial podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del presidente(a) o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. Se convocara con al menos 24 horas de anticipación y en ella se trataran únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

**Art. 20.- LUGAR DE LAS SESIONES:** las distintas clases de sesiones se celebran en la cabecera parroquial, las sesiones serán publicadas y se realizaran en la casa comunal sede del gobierno parroquial, de considerarse necesario se podrá sesionar fuera de la sede del gobierno parroquial, en poblaciones diferentes o locales diferentes previa convocatoria con veinte y cuatro horas de anticipación.

**Art. 21.- ORDEN DEL DÍA:** es atribución del presidente del consejo parroquial de planificación elaborar y proponer el orden del día para cada sesión el presidente formulara el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquello asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

**Art. 22.-** En el desarrollo de las sesiones se procurara el siguiente proceso.

a) Instalación de la sesión

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec



7



**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



- b) Lectura y discusión del orden del día, Cualquier vocal podrá mencionar incluir cualquier asunto que este enmarcado dentro del presente reglamento y la ley, este además de estar de acuerdo con la ley, deberá recibir el apoyo de otro vocal para ser un debate y agotado el mismo se procederá a efectuar la votación.
- c) Lectura, observaciones y aprobación del acta de la sesión anterior.
- d) Lectura de comunicaciones.
- e) Conocimiento y aprobación de informes de las comisiones.
- f) Otros puntos de la sesión.
- g) Cierre de la sesión.

**Art. 23.- DÍA DE LAS SESIONES:** para las sesiones del consejo de planificación todos los días son aviles, las sesiones duraran el tiempo que la naturaleza de los asuntos a tratarse requiera.

**Art. 24.- QUÓRUM:** para toda clase de sesiones el quórum necesario tanto para que pueda constituirse como para que pueda deliberar es de la mayoría, la mayoría será siempre absoluta es decir la mitad más uno de los miembros del consejo.

**Art. 25.- INTERVENCIÓN DEL CONSEJO:** el vicepresidente y los consejeros del consejo de planificación parroquial en uso de sus derechos podrán intervenir libremente dos veces en el debate sobre un punto del orden del día, debiendo durar cada una de sus intervenciones máximo diez minutos, pudiendo intervenir una vez más para cerrar el debate quien propuso una moción.

**Art. 26.-** A juicio de la presidencia se declara cerrado el debate cuando se considere que un asunto ha sido suficientemente tratado.

No se reabrirá el debate por regla general, en casos, excepcionales, a juicio de la presidencia, podrá procederse en contrario, reabierto el debate ningún consejero o consejera podrá hacer uso de la palabra por más de un vez, y en tiempo máximo de cinco minutos.

**Art. 27.-** Durante el debate puede ser interrumpido un consejero en su discurso por la presidencia, si no le concreta al punto cuestionado.

**Art. 28.-** El proponente puede retirar del debate una moción, si lo consiente el consejo.

**Art. 29.-** Podrá pedirse que se discuta otra moción, estando pendiente la primera, solo para la siguiente.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec







- a) Para presentar una moción previa.
- b) Para que se suspenda la discusión.
- c) Para que pase a la respectiva comisión, y,
- d) Para modificar.

**Art. 30.- VOTACIONES:** en el consejo de planificación rural la votación podrá ser de manera ordinaria y nominativa. En caso de empate el voto del presidente del consejo de planificación. Será dirimente.

**Art. 31.- VOTACIÓN ORDINARIA:** es aquella mediante la cual el miembro del consejo de planificación parroquial lo hace en forma verbal, levanta la mano o se pone de pie para aceptar o rechazar una moción.

**Art. 32.- VOTACIÓN NOMINATIVA:** es aquella en la que el miembro del consejo de planificación parroquial, es nombrado por orden alfabético y al ser requerido da su nombre y anuncia su voto a favor o en contra de una moción.

**Art. 33.- EL VOTO EN BLANCO:** es la no adhesión a ninguna moción o candidatura, se ejerce, dando el pronunciamiento en el sentido que su voto es en blanco, con esta actuación el miembro del consejo parroquial, de planificación está ante una postura que no es abstención como elector, pero si ante los elegibles, todo voto en blanco se acumulara a la mayoría.

**Art. 34.- EL VOTO DIRIMENTE:** el presidente del consejo de planificación tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones.

**Art. 35.- RECONSIDERACIÓN:** para que para que se acepte un planteamiento de consideración se requiere el voto conforme de, por lo menos, cinco de los cinco miembros del consejo de planificación parroquial. La reconsideración podrá proponerse en la misma sesión en la que se lo haya aprobado, o en la siguiente. En ningún caso se aceptara reconsideración de una reconsideración.

**Art. 36.- ACTIVACIÓN DE LOS ACTOS NORMATIVOS:** en los consejos de planificación parroquial se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

1. Emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para la aprobación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial ante el órgano legislativo parroquial.

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319  
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





**GAD**



**GÜEL**

"Trabajando juntos  
por el buen vivir".

## GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO PARROQUIAL DE GÜEL



2. Emitir resoluciones favorables sobre la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianuales y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población parroquial.

Para la aprobación de los demás acuerdos y resoluciones se aprobara en una sola sesión.

**Art. 37.- LA COMISIÓN GENERAL:** la comisión general es la reunión de personas vecinas de las comunidades, recintos, barrios, organizaciones afines a una necesidad o aspiración común, que acude al pleno del consejo de planificación parroquial con la finalidad de hacer conocer un problema o requerimiento, este punto o situación no obligada al pleno del consejo de planificación parroquial a tomar una decisión en este momento, los consejeros solamente pueden escuchar los planteamientos, luego de lo cual el presidente pedirá al secretario retomar el "orden del día" y pasar al siguiente punto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera:** Por primera vez el consejo de planificación parroquial, se elegirá para la elaboración del plan de ordenamiento territorial en el presente año 2015 y seguirá sus funciones durante el año 2016 pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

### DISPOSICIÓN FINAL:

**Primera:** En todo lo no previsto expresamente en esta reglamento se aplicara las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación.

**APROBADO EL 31 OCTUBRE DEL 2014**

Atentamente

**Por el desarrollo y adelanto de nuestra parroquia.**



Sr. Jorge Ortega Sarmiento  
**PRESIDENTE DEL GAD DE GÜEL**

**GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE**

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec

10